

TU / 330

Poder Legislativo

LEY N° 18.299

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera la creación y gestión del Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo, a los efectos dispuestos por el numeral 9º) del artículo 85 de la Constitución de la República y por los artículos 16 y 17 del decreto-ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974.

ARTÍCULO 2°.- El Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo comprenderá, en particular, a las zonas correspondientes a dichas localidades, ubicadas en la 3a. Sección Judicial del departamento de Rivera y, en general, al departamento de Rivera.

ARTÍCULO 3°.- Declárase asimismo de interés nacional la actividad de inversión en el Circuito referido que propenda a la refacción, acondicionamiento y creación de una infraestructura adecuada de bienes, servicios y entorno

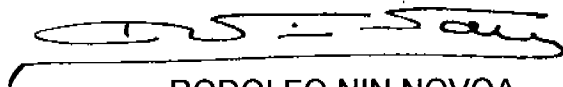
2008/00341

natural, para el desarrollo de éste, procurando la preservación y difusión del carácter histórico, cultural y natural de la zona.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



RODOLFO NIN NOVOA
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, 23 MAYO 2008

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República